

PROTOCOLO DE GESTIÓN DE CAUSAS INGRESADAS A LA CÁMARA DE APELACIÓN CON RECURSOS CONCEDIDOS EN RELACIÓN Y POR QUEJAS.

- 1- Ingreso a Cámara: Control de la competencia del Tribunal y de eventual prevención.
- 2- Sorteo electrónico de la Sala que va a intervenir o remisión de las actuaciones a la sala o Cámara que corresponda.
- 3- Radicación de Presidencia de la causa en la Sala respectiva.
- 4- Inmediato segundo control por parte de la Sala designada respecto de su competencia y primera revisión de los requisitos de admisibilidad formal del recurso concedido (vgr. resolución recurrible; plazo; personería; etc).

Despacho autonotificable haciendo saber que va intervenir y mandando subsanar déficits formales advertidos; o de remisión de las actuaciones a la sala o Cámara que corresponda.

- 5- Intervención inmediata de Funcionario/a de Sala para análisis de la complejidad y/o urgencia del caso a fin de la asignación conforme requerimiento de expertis y/o oportuna proyección de la resolución; como así también efectuar la segunda revisión de la admisibilidad de la apelación concedida en la primera instancia.

La causa será clasificada con un código rojo, amarillo o verde para identificar su nivel de prioridad, el que será comunicado a los jueces al momento de la puesta en estudio del pronunciamiento proyectado Ej. **C.**

128.214. **C. 128.214** **C. 128.214**

La eventual necesidad de tener el expediente físico a la vista que se encuentra en sede de origen o la digitalización de alguna presentación específica por parte del juzgado de primera instancia, no será causal de postergación del estudio del asunto por parte del funcionario/a asignado/a para preparar el proyecto de pronunciamiento, quien a su vez tendrá a cargo la gestión y control del cumplimiento de lo requerido.

La providencia simple de solicitud de los obrados o de algunas de sus actuaciones será despachado por Presidencia.

- 6- Las quejas por recursos denegados deberán ser resueltas sin demoras luego de radicadas en la Sala (no más de 5 días hábiles). Se procurará que sean proyectadas de modo inmediato de ingresadas por un/a agente abogado/a capacitado/a específicamente al efecto.
- 7- La sentencia Interlocutoria deberá incorporar los domicilios electrónicos en su texto para su notificación inmediatamente luego de suscripta, en los términos del artículo 1 de la Resolución SC. 3991.